

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-04-092

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 123 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente: *“Los técnicos docentes son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante. (...)”*;
- Que**, el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico, señala lo siguiente: *“El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que define la IES.”*;
- Que**, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico, señala lo siguiente: *“Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.*

*Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.*

*Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”*;

- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;

- Que,** el artículo 24, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “(...) e) *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 14-03-097, en sesión del 26 de marzo de 2014, el Consejo Politécnico, resolvió Conocer y Aprobar el documento Carga de Trabajo Politécnico, mismo que ha sido reformado mediante Resolución Nro. 14-08-265, en sesión celebrada el 07 de agosto de 2014; reformado mediante Resolución Nro.15-02-039, en sesión celebrada el 05 de febrero de 2015; reformado mediante Resolución Nro.15-03-114, en sesión celebrada el 05 de marzo de 2015; reformado mediante Resolución Nro.15-10-450, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015; reformado mediante Resolución Nro.16-02-073, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2016; reformado mediante Resolución Nro.16-09-408, en sesión celebrada el 08 de septiembre de 2016; reformado mediante Resolución Nro. 17-04-116, en sesión celebrada el 13 de abril de 2017; reformado mediante Resolución Nro. 18-01-028, en sesión celebrada el 25 de enero de 2018; reformado mediante Resolución Nro. 19-01-006, en sesión celebrada el 04 de enero de 2019; reformado mediante Resolución Nro. 19-02-050, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2019; reformado mediante Resolución Nro. 20-01-036 en sesión efectuada el 02 de enero de 2020; reformado mediante Resolución Nro. 20-01-057 en sesión del 14 de enero de 2020; reformado mediante Resoluciones Nro. 20-02-088 y 20-02-092 en sesión del 13 de febrero de 2020; reformado mediante Resoluciones Nro. 20-03-152 y 20-03-166 en sesión del 26 de marzo de 2020; reformado mediante Resolución Nro.20-12-509, en sesión de Consejo Politécnico del 03 de diciembre de 2020; reformado por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 21-12-368, en sesión celebrada el 02 de diciembre de 2021; reformado por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 22-03-052, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2022; reformado por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 22-11385, en sesión celebrada el 01 de noviembre de 2022; reformado por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 24-01-015, en sesión celebrada el 18 de enero de 2024;
- Que,** mediante comunicación electrónica de fecha 02 de abril de 2024, dirigida a la Rectora Cecelia Paredes Verduga, Ph.D., enviada por Adriana Santos Ordóñez, Ph.D., Decana de Vinculación, remite la propuesta de modificación al documento de Carga de Trabajo Politécnico, CTP 2024, para que sea revisado por parte del Consejo Politécnico.
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico de fecha 03 de abril de 2024, se conoce la propuesta de modificación al documento de Carga de Trabajo Politécnico, CTP 2024, que es expuesto ante el Pleno del Consejo Politécnico por Adriana Santos Ordóñez, Ph.D., decana de Vinculación hace mención que los técnicos docentes tienen la potestad de dirigir aprendizajes prácticos bajo la coordinación de un profesor, en los que se pueden incluir los proyectos de servicio comunitarios, a través de las cuales los estudiantes de grado realizan sus prácticas preprofesionales para aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un buen desempeño de su futura profesión, tomando en cuenta que estos proyectos de servicio comunitario son formulados y ejecutados bajo un programa interdisciplinario de vinculación previamente aprobado, que es dirigido y coordinado por un profesor con su respectiva carga de Dirección de Programa de Vinculación con la Sociedad, el Decanato de Vinculación considera importante agregar una nueva categorización para las actividades que realizan los TÉCNICOS DOCENTES como parte del PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO en el ámbito de Vinculación con la sociedad con las cargas de “Dirección de proyecto de Servicio Comunitario” y “Formulación de Proyecto de Servicio Comunitario”, asignación que actualmente sólo la tiene el Personal Académico.

Recomienda al Consejo Politécnico, la aprobación de la propuesta de modificación al documento de CARGA DE TRABAJO POLITÉCNICO, CTP 2024, para que se incluya en la

parte de Gestión de Vinculación con la Sociedad, al concluir las actividades determinadas para el personal académico. (...).

Por otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2024 – 2027 contiene la nueva Variable Estratégica “Programas de Empleabilidad” con los siguientes objetivos y estrategias:

- **Objetivo Estratégico 7:** Alcanzar una Tasa de Empleabilidad de las carreras de grado en un 90% para diciembre de 2027.
  - ✓ **Objetivo Táctico 7.1:** Alcanzar la inserción laboral temprana en áreas de su especialidad de al menos el 20% de los estudiantes hasta el 2027.
  - ✓ **Estrategias:**
    - Implementación de la escuela de empleabilidad (elaboración de portafolio, entrevista simulada, elaboración de currículum vitae, imagen profesional, marca profesional, creación de perfil en LinkedIn, desarrollo de habilidades blandas).
    - Incorporación de una certificación reconocida a nivel laboral en cada carrera.
    - Implementación de al menos 1 programa de training por carrera cada año en conjunto con las empresas.

A partir de esta variable estratégica, existen funciones y responsabilidades relacionadas a empleabilidad que deben ser gestionadas y lideradas por un responsable dentro de la carrera con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados. Dado que el actual documento de Carga de Trabajo Politécnico no refleja una carga asociada a las funciones de empleabilidad, solicito poner en consideración del Consejo Politécnico, por intermedio de la Comisión de Docencia, la modificación de la carga “Coordinador de carrera o área transversal institucional de docencia. (...)”.

Así también, luego de la revisión del documento Carga de Trabajo Politécnica, en conjunto con el señor Vicerrector de I+D+i, se requirió incorporar modificaciones a las observaciones determinadas en la Carga de Investigación del personal académico, en el sentido que la unidad responsable de emitir el certificado de registro de propiedad intelectual o sobre contratos de transferencia tecnológica debe ser la Oficina de Transferencia de Resultados de la Información, de acuerdo con sus atribuciones determinadas en la Resolución 23-08-298, del 03 de agosto de 2023, entre ellas:

- Gestionar los procesos de aplicación de registro y mantenimiento de la propiedad intelectual sobre nuevos descubrimientos y desarrollos y denominaciones de marca, signos distintivos y otros elementos que sean producto de la ESPOL y sus unidades.
- Gestionar y supervisar procedimientos internos de transferencia de tecnología, estándares y políticas institucionales para la transferencia tecnológica.

En razón de lo expuesto, es necesario modificar el documento denominado Carga de Trabajo Politécnico, considerando que la Oficina de Transferencia de Resultados de la Información tiene las competencias sobre la gestión del registro de propiedad intelectual y sobre la transferencia de tecnología, y ya no el Centro de Emprendimiento e Innovación I3LAB. (...)”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** con modificaciones las reformas al documento de CARGA DE TRABAJO POLITÉCNICO, CTP 2024, de conformidad a lo solicitado mediante comunicación electrónica de fecha 02 de abril de 2024, dirigida a la Rectora Cecelia Paredes Verduga, Ph.D., enviada por Adriana Santos Ordóñez, Ph.D., Decana de Vinculación.

Dichas reformas se detallan a continuación:

- 1) Se incluya en la parte de Gestión de Vinculación con la Sociedad, al concluir las actividades determinadas para el personal académico, el siguiente apartado:

Vinculación con la sociedad: Personal de Apoyo Académico						
No.	Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. Art. 8	Actividades del técnico docente	Horas de Dedicación	Periodicidad	Observaciones	Entregables
1	d) Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria;	Dirección de proyecto de Servicio Comunitario	Desde 8h hasta 12h	Semanal	Para asignar esta carga se debe indicar el nombre del proyecto indicado por el Coordinador de Servicio Comunitario	1. Informe final del proyecto revisado por el director del programa aprobado por el coordinador de servicio comunitario de la carrera.
2	d) Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria;	Formulación de Proyecto de Servicio Comunitario	Hasta 100h	Semestral	Para asignar esta carga se debe indicar el nombre del proyecto indicado por el coordinador de servicio comunitario	1. Proyecto formulado revisado por el director del programa aprobado por el coordinador de servicio comunitario de la carrera.

- 2) Dado que el actual documento de Carga de Trabajo Politécnico no refleja una carga asociada a las funciones de empleabilidad, solicito poner en consideración del Consejo Politécnico, la modificación de la carga “Coordinador de carrera o área transversal institucional de docencia”:

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Art. 6	Actividades	Horas de Dedicación	Periodicidad	Observaciones	Entregables
d) Dirigir y/o coordinar carreras o programas;	Coordinador de carrera o área transversal institucional de docencia	5-20h	Semanal	Esto se declara en la plataforma de la <b>Dirección de Talento Humano</b>	1. Informe semestral de actividades dirigido al Decano de la Unidad Académica o autoridad correspondiente. 2.Caso coordinador de carrera: 30% de nuevos contactos de empleadores de la carrera vs. el año previo; de acuerdo con la participación establecida por la <b>Dirección de Acreditación y Rankings</b> . 3. <b>Plan de mejora, seguimiento y evaluación</b>

					de la empleabilidad de la carrera.
--	--	--	--	--	------------------------------------

3) Es necesario modificar el documento denominado Carga de Trabajo Politécnico, considerando que la Oficina de Transferencia de Resultados de la Información tiene las competencias sobre la gestión del registro de propiedad intelectual y sobre la transferencia de tecnología, y ya no el Centro de Emprendimiento e Innovación I3LAB, debiendo quedar de la siguiente manera:

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. Art. 7	Actividades	Horas de Dedicación	Periodicidad	Observaciones	Entregables
<p>b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;</p> <p>c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;</p> <p>d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales;</p> <p>e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;</p> <p>f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;</p> <p>h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;</p>	Investigación 10h	10	Semanal	<p>Entregables con horizonte de dos años</p> <p>* Una publicación en una revista o congreso que esté en el 10% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación equivale a 2 publicaciones Scopus o WoS.</p> <p>* UN registro de propiedad intelectual o UN contrato de transferencia tecnológica relacionado con un invento derivado de los resultados de un proyecto de investigación equivale a UNA publicación SCOPUS o WoS. Para efectos de establecer la equivalencia, el registro de propiedad intelectual o el contrato de transferencia tecnológica debe ser certificado por la <b>Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI)</b>.</p> <p>* El haber logrado obtener fondos no concursables para investigación (i.e. investigación por demanda) equivale a la dirección de máximo UN proyecto de investigación. Para efectos de establecer la equivalencia, los fondos deben ser certificados por el Decanato de Investigación.</p> <p>* El haber logrado obtener fondos no concursables para innovación equivale a la dirección de máximo UN proyecto de investigación. Para efectos de establecer la equivalencia, los fondos deben ser certificados por el I3LAB.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos DOS publicaciones Scopus o WoS. • Participar en al menos UN proyecto de investigación (como investigador) que cuente con financiamiento externo, el cual podría darse en especies.</li> <li>• Ser parte de al menos UNA red o grupo de investigación (a nivel de ESPOL, Nacional o Internacional).</li> <li>• No son necesarios si se ha logrado al menos TRES publicaciones Scopus o WoS, o si una de las dos publicaciones está en revista o congreso en el 50% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación.</li> </ul>
a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de	Investigación	20	Semanal	Entregables con horizonte de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos TRES publicaciones Scopus o</li> </ul>

<p>investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;</p> <p>b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;</p> <p>c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;</p> <p>d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales; e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;</p> <p>f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;</p> <p>g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes;</p> <p>h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;</p> <p>i) Dirigir y/o participar en</p>	<p>n 20h</p>			<p>dos años</p> <p>* Una publicación en una revista o congreso que esté en el 10% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación equivale a 2 publicaciones Scopus o WoS.</p> <p>* UN registro de propiedad intelectual o UN contrato de transferencia tecnológica relacionado con un invento derivado de los resultados de un proyecto de investigación equivale a UNA publicación SCOPUS o WoS. Para efectos de establecer la equivalencia, el registro de propiedad intelectual o el contrato de transferencia tecnológica debe ser certificado por la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI).</p> <p>* El haber logrado obtener fondos no concursables para investigación (i.e. investigación por demanda) equivale a la dirección de máximo UN proyecto de investigación. Para efectos de establecer la equivalencia, los fondos deben ser certificados por el Decanato de Investigación.</p> <p>* El haber logrado obtener fondos no concursables para innovación equivale a la dirección de máximo UN proyecto de investigación. Para efectos de establecer la equivalencia, los fondos deben ser certificados por el I3LAB.</p>	<p>WoS (al menos UNA publicada en una revista o congreso en el 50% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en al menos DOS proyectos de investigación o al menos dirigir UN proyecto de investigación. Al menos UNO de los proyectos debe ser con fondos externos a la ESPOL, que podrían estar dados en especies.</li> <li>• Ser parte de al menos UNA red o grupo de investigación a nivel Nacional o Internacional.</li> <li>• No son necesarios si se ha logrado al menos CUATRO publicaciones Scopus o WoS, de las cuales al menos UNA es en revistas o congresos que están en el 50% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación, o si DOS de las tres publicaciones están en revistas o congresos en el 50% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación.</li> </ul>
--	--------------	--	--	--	--

<p>colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;</p>					
<p>a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;</p> <p>b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;</p> <p>c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;</p> <p>d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales;</p> <p>e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;</p> <p>f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;</p> <p>g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes;</p> <p>h) Difundir resultados y beneficios sociales de la</p>	<p>Investigación n 30h</p>	<p>30</p>	<p>Semanal</p>	<p>* Entregables con horizonte de dos años</p> <p>* Una publicación en una revista o congreso que esté en el 10% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación equivale a 2 publicaciones Scopus o WoS.</p> <p>* UN registro de propiedad intelectual o UN contrato de transferencia tecnológica relacionado con un invento derivado de los resultados de un proyecto de investigación equivale a UNA publicación SCOPUS o WoS. Para efectos de establecer la equivalencia, el registro de propiedad intelectual o el contrato de transferencia tecnológica debe ser certificado por la <b>Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI)</b>.</p> <p>* El haber logrado obtener fondos no concursables para investigación (i.e. investigación por demanda) equivale a la dirección de máximo UN proyecto de investigación. Para efectos de establecer la equivalencia, los fondos deben ser certificados por el Decanato de Investigación.</p> <p>* El haber logrado obtener fondos no concursables para innovación equivale a la dirección de máximo UN proyecto de investigación. Para efectos de establecer la equivalencia, los fondos deben ser certificados por el I3LAB.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos CUATRO publicaciones Scopus o WoS (al menos DOS publicadas en revistas o congresos en el 50% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación).</li> <li>• Participar en al menos DOS proyectos de investigación (al menos UNO como director, al menos UNO con investigadores externos a ESPOL, al menos UNO con fondos externos a la ESPOL, fondos que podrían darse en especies).</li> <li>• Ser parte de al menos UNA red o grupo de investigación a nivel Internacional.</li> <li>• No son necesarios si se ha logrado al menos CINCO publicaciones Scopus o WoS, de las cuales al menos DOS son en revistas o congresos en el 50% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación; o que al menos TRES de sus cuatro publicaciones sean en revistas o congresos en el 50% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación.</li> </ul>

<p>investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;</p> <p>i) Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;</p>					
<p>a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;</p> <p>b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;</p> <p>c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;</p> <p>d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales;</p> <p>e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;</p> <p>f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;</p> <p>g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas</p>	<p>Investigación mayor a 30h</p>	<p>&gt;30h</p>	<p>Semanal</p>	<p>* Entregables con horizonte de dos años</p> <p>* Una publicación en una revista o congreso que esté en el 10% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación equivale a 2 publicaciones Scopus o WoS.</p> <p>* UN registro de propiedad intelectual o UN contrato de transferencia tecnológica relacionado con un invento derivado de los resultados de un proyecto de investigación equivale a UNA publicación SCOPUS o WoS. Para efectos de establecer la equivalencia, el registro de propiedad intelectual o el contrato de transferencia tecnológica debe ser certificado por <b>la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI)</b>.</p> <p>* El haber logrado obtener fondos no concursables para investigación (i.e. investigación por demanda) equivale a la dirección de máximo UN proyecto de investigación. Para efectos de establecer la equivalencia, los fondos deben ser certificados por el Decanato de Investigación.</p> <p>* El haber logrado obtener fondos no concursables para innovación equivale a la dirección de máximo UN proyecto de investigación. Para efectos de establecer la equivalencia, los fondos deben ser certificados por el I3LAB.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos CUATRO publicaciones Scopus o WoS (al menos TRES publicadas en revistas o congresos en el 50% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación).</li> <li>• Participar en al menos DOS proyectos de investigación con fondos externos a la ESPOL, fondos que podrían darse en especies, (al menos UNO como director, al menos UNO con investigadores internacionales).</li> <li>• Ser parte de al menos UNA red o grupo de investigación a nivel Internacional.</li> <li>• No son necesarios si se ha logrado CINCO publicaciones Scopus o WoS de las cuales al menos TRES son en revistas o congresos en el 50% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación, o que sus CUATRO publicaciones Scopus o WoS sean en revistas o congresos en el 50% superior del Citescore al año de publicación o de aceptación.</li> </ul>



<p>científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes;</p> <p>h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;</p> <p>i) Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;</p>					
--	--	--	--	--	--

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, que actualice en todo el documento de Carga de Trabajo Politécnico los nombres de las unidades, direcciones de acuerdo con la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos vigente, y el nombre actual del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS